

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110014003068-2016-00623-03

La abogada ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, apoderada de la parte demandante, solicitó se termine el proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta la liquidación actualizada que presenta y las consignaciones realizadas.

Al respecto debe indicarse que esta sede judicial carece de competencia para resolver dicha petición, pues tal como lo dispone el artículo 328 del Código General del Proceso, el superior solo tendrá competencia para tramitar y decidir el recurso, condenar en costas y ordenar copias. En consecuencia, se debe remitir la petición junto con el expediente para que el a quo resuelva lo de su competencia.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REMITIR la solicitud de terminación al a quo para que resuelva, pues aquel es el competente para ello conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **21** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d86f554067e9404a529f48f72754bc21502d6f36c745c7c419aaff62bb97e6**

Documento generado en 20/02/2023 04:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>